

0000010

La Hora | C15

REVISTA JUDICIAL

Lunes, 7 de abril de 2008

generen en virtud de la cesión efectuada, hasta las inscripciones correspondientes del Acta y escritura, en el respectivo Registro de la Propiedad, serán de cuenta de la señora LUISA LIDA CHAMBA DIAZ.

2.3.4. La señora LUISA LIDA CHAMBA DIAZ, de manera expresa, libre y voluntariamente cede a favor del señor EDUARDO RUPERTO DOMÍNGUEZ ONOFRE, el 50 % de Derechos y Acciones que le corresponden sobre el Lote de Terreno No. 11-12 de la Manzana K6, que formó parte de la Lotización de la Hacienda La Mariana, ubicado en la Parroquia Montalvo del Cantón Babahoyo, Provincia de Los Ríos, adquirido por las partes mediante escritura suscrita con fecha 7 de noviembre de 1980, ante el señor Notario Segundo, Julio Emilio Moreira Medranda, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente.

La cesión se realiza en su totalidad con todas las instalaciones usos costumbres y demás anexos, es decir, los derechos sobre esta propiedad se consolidan en su totalidad en favor del señor EDUARDO RUPERTO DOMÍNGUEZ ONOFRE.

2.3.5. En tal virtud, el señor EDUARDO RUPERTO DOMÍNGUEZ ONOFRE, queda plenamente facultado para efectuar todos los trámites que se requieran, para obtener las escrituras de propiedad del bien, a su nombre, como único propietario del mismo, hasta la correspondiente inscripción.

RUPERTO DOMÍNGUEZ ONOFRE
FIRMA DE MEDIADORA: DRA. VERÓNICA MELO CEVALLOS
No hay firmas ni sellos.
AC/60013/mg.

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL PARA EL SEÑOR SEGUNDO ARCESIO USHINA MALES Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN HABER TENIDO DERECHOS QUE QUEDARON EXTINGUIDOS POR ESTA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

ACTOR: MARIA MARGARITA USHINA MALES
SEGUNDO ARCESIO USHINA MALES Y A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN HABER TENIDO DERECHOS QUE QUEDARON EXTINGUIDOS POR ESTA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

JUICIO VERBAL SUMARIO No: 431-2007-M.S.

FUNDAMENTO: ARTICULO 603 Y MAS DEL CODIGO CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA. ABOGADO DEFENSOR: DR. WILFRIDO PADILLA CASILLERO JUDICIAL: No. 1662

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 27 de Septiembre del 2007. 1994-E-VISTOS.- Una vez que

requisitos que dispone el Art. 55 del Código de Procedimiento Penal, se califica y se acepta a trámite la acusación particular presentada por Ricardo Martín Moreno Acosta en contra de Javier Eduardo Portilla Charvet, en consecuencia tengase en lo posterior en calidad de Acusador particular al señor Ricardo Martín Moreno Acosta a quien se le notificara con copia de ésta providencia y todo lo actuado en la casilla judicial No. 3027, al imputado se le citará con copia de la acusación particular y todo lo actuado mediante extracto publicado en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, materia supletoria en estos casos. F) Dr. Luis Fernández Piedra Juez Tercero de lo Penal de Pichincha. Certifico.

Dra. SYLVIA SANCHEZ I., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/60030/mg

ESCRITURA NUMERO: MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (1753)

PRIMERO.- OTORGANTE: Comparece el señor BORIS SPIWAK KNORPEL de estado civil soltero, de nacionalidad Colombiana, en su calidad de Representante Legal de HOTELES DANN LTDA.,

compañía colombiana con el número de identificación tributaria 860.069.391-2 según se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se agrega como documento habilitante a la presente y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: HOTELES DANN LTDA, es una persona jurídica de nacionalidad colombiana, constituida en la ciudad de Bogotá mediante escritura pública número 291 en la Notaría Once de Bogotá, el día 6 de marzo de 1979, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 23 de marzo de 1979, bajo el número 68.862 del Libro respectivo, según se desprende del Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá-Colombia. TERCERO.- PODER GENERAL: En cumplimiento de lo que dispone el acta de la Junta general Extraordinaria de socios de la Compañía HOTELES DANN LTDA, cuya copia certificada se adjunta, como documento habilitante, el señor BORIS SPIWAK KNORPEL en su calidad de Representante Legal de la compañía HOTELES DANN LTDA, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía 17.077.879 de

Bogotá, confiere poder general amplio y suficiente como apoderado general de la compañía HOTELES DANN LTDA, sucursal Ecuador a favor del señor ANDRÉS ALARCON ACEVEDO, de nacionalidad colombiana, con cédula de residente ecuatoriano número 17-1723499-9 en reemplazo de la doctora ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALBA, por tiempo indefinido y con las siguientes atribuciones: actuar como representante legal judicial y extrajudicial de la compañía HOTELES DANN LTDA, sucursal Ecuador, con las mas amplias facultades y atribuciones como en derecho se requiere, para que pueda actuar ante cualquier autoridad de la República del Ecuador ya sea Nacional, Provincial o Municipal, así también para que pueda celebrar toda clase de actos, negocios o contratos, que deban ejecutarse en la Republica del Ecuador y en relación con estos a ejercer las acciones que le corresponde a la sociedad, cumpliendo con las obligaciones, contraladas, podrá demandar por sí o por intermedio de abogado, contestar demandas, transigir, someter el pleito a la decisión de árbitros, interponer recursos actuar pruebas impugnar las mismas, desistirse de las acciones o recursos con amplias atribuciones, inclusive las estipuladas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano. Para cumplir

con este mandato el apoderado podrá contratar empleados, fijar sus salarios, establecer condiciones de trabajo, terminar los contratos, recibir sumas de dinero, emitir recibos, abrir y cerrar cuentas en bancos, aceptar obligaciones, emitir títulos de crédito, endosar o negociar documentos y protestar toda clase de títulos, otorgar garantías reales, y firmar los respectivos documentos en nombre de HOTELES DANN LTDA, sucursal Ecuador. Finalmente cumplirá y hará cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta General de Socios. Se deja expresa constancia que las relaciones jurídicas establecidas entre el señor ANDRÉS ALARCON ACEVEDO y la compañía HOTELES DANN LTDA Sucursal Ecuador se regirán por las reglas del mandato del Código Civil del Ecuador. CUARTO.- REVOCATORIA DEL PODER: En cumplimiento con o dispuesto por la Junta General de Socios, el señor BORIS SPIWAK KNORPEL, representante legal de HOTELES DANN LTDA, Colombia, deja sin efecto el contrato de mandato otorgado a la doctora ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALBA, el 26 de febrero de 1999 en el cual la doctora ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALBA fue nombrada apoderada general de la compañía HOTELES DANN LTDA del Ecuador. Atentamente,

BORIS SPIWAK KNORPEL
Representante Legal

Hay firma
Quien es el Representante Legal de la Compañía "HOTELES DANN LTDA", a partir del Permiso para Operar.- El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma

CERTIFICA:
Que bajo No. 1040 del Registro Mercantil, de seis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1597, Tomo 130, se halla inscrita Protocolización de varios Documentos relativos al Establecimiento de una Sucursal en el Ecuador

de la Compañía Extranjera "HOTELES DANN LTDA", y Poder que la misma otorga a favor de la Señora ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALBA, la escritura pública de protocolización se otorgo el siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros.- Que bajo No. 2797 del Registro Mercantil de dieciocho de septiembre del dos mil a fs 3343, Tomo 131, se halla inscrito el PODER que la Compañía Extranjera "HOTELES DANN LTDA", otorga a favor de ANDRÉS AUGUSTO ALARCON ACEVEDO, y Revocatoria de poder que la misma otorgo a favor de la señora ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALBA la protocolización se otorgo

el doce de junio del dos mil, ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros.- Hasta la presente fecha del mencionado Poder no ha sido Revocado.- Quito, a veinte y siete de Marzo del dos mil ocho.- EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECARRA REGISTRADOR MERCANTIL EL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/60038/mg

REPUBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE, UBICADO EN EL AREA NUMERO UNO, SECTOR SEIS, MANZANA VIII, VECINDARIO COMUNAL AL F, DEL PLAN QUITUMBE, PARROQUIA CHILLOLLO DE ESTE CANTONQUITO, PROVINCIA PICHINCHA, CON LOS DEMAS DATOS Y CARACTERISTICAS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA ADJUNTA

JUICIO: CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR 2008-181 C.I.

ACTOR FRANCISCO JAVIER SALINAS HARO
OJETO: CONSTITUCION DE PATRIMONIO FAMILIAR DEL